

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR EMPRESA, A. C., EN LO SUCESIVO "LA FESE", REPRESENTADA POR EL LIC. JULIO CÉSAR CASTAÑÓN ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", REPRESENTADA POR EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIENES CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho "LA UACH" y "LA FESE" celebraron un convenio de colaboración ("EL CONVENIO") con el objeto de establecer las bases, mecanismos, acciones, derechos y obligaciones entre "LAS PARTES" para la implementación de la metodología Mi primera empresa: "Emprender jugando"® en tres primarias.

II. Dentro de la cláusula segunda de "EL CONVENIO" se estableció:

"SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

"LA UACH" aportará la cantidad de \$204,220.45 (doscientos cuatro mil doscientos veinte pesos 45/100 M.N.) más la cantidad de \$32,675.27 (treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$236,895.72 (doscientos treinta y seis mil ochocientos noventa y cinco pesos 72/100 M.N.) para el desarrollo de "LA METODOLOGÍA" en tres escuelas primarias, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor y en la Convocatoria 2.2 Fomento de Cultura Emprendedor y Espíritu Emprendedor. Recursos que provienen del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM)."

III. En la Cláusula Décima Cuarta de "EL CONVENIO" se señaló lo siguiente:

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, mediante instrumento debidamente firmado por el representante de cada una de ellas, mismos que entrarán en vigor en la fecha en que las partes así lo



acuerden, mismos que, una vez firmados, formarán parte integrante del presente Convenio.

DECLARACIONES

1. De "LA FESE", que:

a. Ratifica en todas y cada una de sus partes las Declaraciones contenidas en "EL CONVENIO".

2. De "LA UACH", que:

a. Ratifica en todas y cada una de sus partes las Declaraciones contenidas en "EL CONVENIO".

3. De "LAS PARTES", que:

a. Conocen el contenido y alcance legal del presente Convenio modificatorio, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando su voluntad a efecto de celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la modificación de la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO" mencionado en el antecedente I de este convenio para quedar como sigue:

"SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA.

"LA UACH" aportará la cantidad de \$204,220.45 (doscientos cuatro mil doscientos veinte pesos 45/100 M.N.) más la cantidad de \$32,675.27 (treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de \$236,895.72 (doscientos treinta y seis mil ochocientos noventa y cinco pesos 72/100 M.N.) para el desarrollo de "LA METODOLOGÍA" en tres escuelas primarias, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor y en la Convocatoria 2.2 Fomento de Cultura Emprendedor y Espíritu Emprendedor; en el entendido de que el 90% de los recursos provienen del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) y el 10% restante es aportación de "LA UACH"."



SEGUNDA.

"LAS PARTES" están conformes que la suscripción del presente Convenio Modificatorio soporta jurídicamente la realización de las acciones del Convenio incluyendo los pagos correspondientes sin implicar una novación al citado instrumento jurídico, por lo que subsisten en todos los términos los compromisos en él pactados, excepto en las partes que con motivo de este Convenio Modificatorio se alteran o adicionan de acuerdo a lo establecido en la primera de sus cláusulas.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente anexo modificatorio tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de su suscripción.

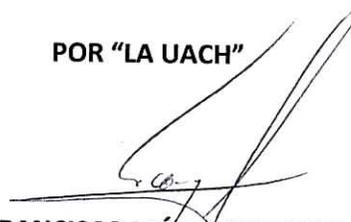
Leído que fue el presente Convenio modificatorio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman y rubrican en cada una de sus hojas por triplicado, el día trece de febrero de dos mil diecinueve.

POR "LA FESE"



**LIC. JULIO CÉSAR CASTAÑÓN ESTRADA
APODERADO GENERAL**

POR "LA UACH"



**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR EMPRESA, A.C., Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE.-----